

CONVENIO N° 082 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la Asociación Civil "**TECSUP N° 1**", con RUC N° 20117592899, propietaria de los IESTP TECSUP N° 1 y TECSUP -Trujillo a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por los apoderados Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI N° 08763297, y Dante Muñoz Díaz con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una institución de educación superior que lleva más de 30 años formando profesionales técnicos y dictando programas de capacitación para las empresas más importantes del país. Cuenta además con una amplia experiencia, nacional e internacional, en procesos de selección, evaluación y capacitación, basados en competencias. Es la primera institución en Latinoamérica en obtener la doble acreditación ASSIN (Alemania) y EUR ACE (Comunidad Europea) que reconocen la calidad de sus programas al nivel de las mejores instituciones educativas del mundo.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 520-2012-MINEDU para la implementación de Becas y Créditos Educativos para que los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD y sus seis (06) Adendas.



N°	Convenios y Adendas
2	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 213-2015-MINEDU para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales.
3	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 264-2015-MINEDU para la implementación de Becas Especiales a través de los Módulos de Enseñanza que brinda LA ENTIDAD.
4	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 580-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración para la implementación del "Crédito 18".
5	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 794-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración para la implementación de la Beca Especial "Beca Doble Oportunidad".

- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 582-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 24-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba la Convocatoria 2016 y las Bases de la Beca "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", en cuyo Anexo N° 01 "Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles" se encuentra LA ENTIDAD, con la siguiente sede y carreras:

Sede	Carreras
Sede Trujillo Vía de Evitamiento S/N MZ. A Lt. 01 - Trujillo	- Tecnología de la Producción - Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado - Tecnología Mecánica Eléctrica
Sede Lima Av. Cascanueces N° 2221 Sector 1 – Santa Anita	- Procesos Químicos y Metalúrgicos - Producción y Gestión Industrial - Operaciones Mineras - Electrónica y Automatización Industrial - Electrotecnia Industrial

- 2.3. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra LA ENTIDAD, para las siguientes becas y las siguientes sedes y carreras:

Beca Especial FF.AA., Beca Especial Huallaga, Beca Especial VRAEM, Beca Especial Albergue, Beca 18 de Pregrado (Ordinaria) y Beca Especial REPARAD	
Sede	Carreras
Sede Trujillo Vía de Evitamiento S/N MZ. A Lt. 01 - Trujillo	- Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado - Tecnología de la Producción - Tecnología Mecánica Eléctrica



Beca Especial FF.AA., Beca Especial Huallaga, Beca Especial VRAEM, Beca Especial Albergue, Beca 18 de Pregrado (Ordinaria) y Beca Especial REPARED	
Sede	Carreras
<p>Sede Lima</p> <p>Av. Cascanueces N° 2221 Sector 1 – Santa Anita</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Electrónica y Automatización Industrial - Electrotecnia Industrial - Mantenimiento de Maquinaria de Planta - Mantenimiento de Maquinaria Pesada - Operaciones Mineras - Procesos Químicos y Metalúrgicos - Producción y Gestión Industrial - Redes y Comunicaciones de Datos

2.4. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante Informe N° 359-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.7. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 153-84-ED que reconoce al ISTNE TECSUP N° 01 para su funcionamiento y a ofrecer las carreras profesionales en vía de experimentación: Supervisión de Operaciones, Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mantenimiento de Maquinarias de Planta
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0184-2008-ED que autoriza el funcionamiento del IESTP TECSUP Trujillo, para ofrecer la carreras Tecnología de la Producción,



Tecnología Mecánica Eléctrica y Tecnología Agrícola; y reconoce a la Asociación TECSUP N° 01 como su propietaria.

- 3.15. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.21. Resolución Directoral N° 456-99-ED que autoriza al IESP TECSUP N° 01 a ofertar los títulos Profesional Técnico en Redes y Comunicaciones de Datos, Profesional Técnico en Procesos Químicos y Metalúrgicos, Profesional Técnico en Electrónica y Automatización Industrial.
- 3.22. Resolución Directoral N° 054-2005-ED que revalida la autorización de funcionamiento institucional del IESTP TECSUP N° 01 y de las carreras profesionales Electrónica Industrial, Electrotécnica Industrial, Mantenimiento de Maquinaria de Planta, Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Procesos Químicos y Metalúrgicos y Redes y Comunicaciones de Datos.
- 3.23. Resolución Directoral N° 0609-2010-ED autoriza al IESTP TECSUP Trujillo el desarrollo en forma experimental de las carreras profesionales con seis (06) semestres académicos de: Tecnología de la Producción, Tecnología de la Mecánica Eléctrica y Tecnología Agrícola a partir del I semestre 2011.
- 3.24. Resolución Directoral N° 0307-2013-ED que autoriza al IESTP TECSUP N° 01 a partir del II semestre del año 2013 hasta el I semestre del año 2017 a desarrollar en forma experimental Operaciones Mineras.
- 3.25. Resolución Directoral N° 0308-2013-ED que autoriza al IESTP TECSUP N° 01 a partir del II semestre del año 2013 hasta el I semestre del año 2017 a desarrollar en forma experimental Producción y Gestión Industrial.
- 3.26. Resolución Directoral Regional N° 0654-2014-DRELM que reconoce a partir del 30 de Diciembre de 1996 como nueva entidad propietaria de IESTP TECSUP N° 01 a la Asociación Civil TECSUP N° 01.



CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

5.1. Respeto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.
- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.2. Del costo por los servicios académicos

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

² Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015

³ Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016



- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.3. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

5.4. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
- a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
- a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
- b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
- b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
- c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
- c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento
LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario,



implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.5. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

5.6. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio, los cuales se mantendrán vigentes hasta la culminación de las carreras de tales becarios.

SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 520-2012-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.
- 7.3. LAS PARTES reiteran que la finalización del plazo no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de renovación y/o firma de un nuevo Convenio.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

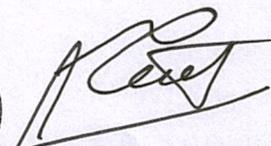
- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.



- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. Las modificaciones al Convenio se rigen por lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio N°520-2012-MINEDU.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en:
 - 8.4.1. La Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281;
 - 8.4.2. Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU,
 - 8.4.3. Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente;
 - 8.4.4. Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC;
 - 8.4.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC

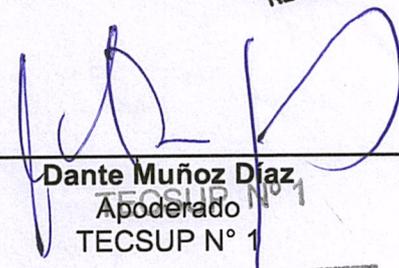


Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR LA ENTIDAD



Otto Hans Frech Hurtado
 Apoderado
 TECSUP N° 1
OTTO FRECH HURTADO
 REPRESENTANTE LEGAL



Dante Muñoz Díaz
 Apoderado
 TECSUP N° 1
DANTE MUÑOZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha 30 MAR. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

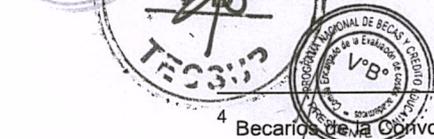
ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TECSUP N° 1
SEDE	Lima y Trujillo
COMPONENTE	Pregrado y Especiales Delegadas en Administración
PERIODO	2016

1.1. BECARIOS CONTINUADORES⁴

1.1.1. SEDE LIMA

Becarios Convocatorias 2013, 2014 y 2015

SEMESTRE 2016-I		
	I, II, III, V y VI Ciclo	IV Ciclo
Inicio de Clases	29 de Febrero de 2016	08 de Febrero de 2016
Último día de clases	25 de Junio de 2016	03 de Junio de 2016
Exámenes Finales	Del 27 de Junio al 02 de Julio de 2016	Del 06 al 10 de Junio de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 04 al 09 de Julio de 2016	Del 16 al 22 de Junio de 2016
Entrega de Notas	16 de Julio de 2016	30 de Junio de 2016
SEMESTRE 2016-II		
Inicio de Clases	08 de Agosto de 2016	
Último día de clases	02 de Diciembre de 2016	
Exámenes Finales	Del 05 al 10 de Diciembre de 2016	
Exámenes de Recuperación	Del 15 al 22 de Diciembre de 2016	
Entrega de Notas	27 de Diciembre de 2016	



⁴ Becarios de la Convocatoria 2013, 2014 y 2015



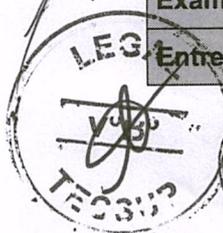
1.1.2. SEDE TRUJILLO

Becarios Convocatoria 2014

SEMESTRE 2016-I	
Inicio de Clases	15 de Febrero de 2016
Último día de clases	02 de Julio de 2016
Exámenes Finales	Del 13 al 18 de Junio de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 20 de Junio al 02 de Julio de 2016
Entrega de Notas	04 de Julio de 2016
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de Clases	15 de Agosto de 2016
Último día de clases	10 de Diciembre de 2016
Exámenes Finales	Del 12 al 17 de Diciembre de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 19 al 31 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas	02 de Enero de 2017

Becarios Convocatoria 2015

SEMESTRE 2016-I	
Inicio de Clases	14 de Marzo de 2016
Último día de clases	09 de Julio de 2016
Exámenes Finales	Del 11 al 16 de Julio de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 18 al 30 de Julio de 2016
Entrega de Notas	08 de Agosto de 2016
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de Clases	15 de Agosto de 2016
Último día de clases	03 de Diciembre de 2016
Exámenes Finales	Del 12 al 17 de Diciembre de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 19 al 31 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas	02 de Enero de 2017



1.2. BECARIOS NUEVOS⁵

“Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, Beca Especial FF.AA., Beca Especial Huallaga, Beca Especial VRAEM, Beca Especial Albergue, Beca 18 de Pregrado y Beca Especial REPARED

1.2.1. SEDE LIMA

SEMESTRE 2016-II	
Inicio de Clases	08 de Agosto de 2016
Último día de clases	02 de Diciembre de 2016
Exámenes Finales	Del 05 al 10 de Diciembre de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 15 al 22 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas	27 de Diciembre de 2016

1.2.2. SEDE TRUJILLO

SEMESTRE 2016-II	
Inicio de Clases	15 de Agosto de 2016
Último día de clases	03 de Diciembre de 2016
Exámenes Finales	Del 12 al 17 de Diciembre de 2016
Exámenes de Recuperación	Del 19 al 31 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas	02 de Enero de 2017



⁵ Becarios de la Convocatoria 2016

ANEXO N° 02

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS⁶ Y
CALENDARIO DE PAGOS 2016⁷ PARA**

BECARIOS CONTINUADORES Y NUEVOS

(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TECSUP N° 1
SEDE	Lima y Trujillo
COMPONENTE	Pregrado y Especiales Delegadas en Administración
PERIODO	2016

2.1. BECARIOS CONTINUADORES

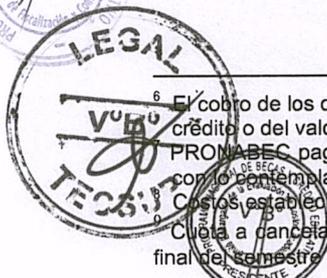
CONVOCATORIA 2013 y 2014⁸

CARRERAS	Electrónica y Automatización Industrial; Electrotecnia Industrial; Mantenimiento de Maquinaria de Planta; Mantenimiento de Maquinaria Pesada; Procesos Químicos y Metalúrgicos; Producción y Gestión Industrial; Redes y Comunicaciones de Datos; Tecnología de la Producción; Tecnología Mecánica Eléctrica.
-----------------	---

2.1.1. SEDE LIMA

SEMESTRE 2016 - I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	390.00	Marzo 2016	390.00
2	Pensiones	1	1,701.60	Marzo 2016	8,508.00
		2	1,701.60	Abril 2016	
		3	1,701.60	Mayo 2016	
		4	1,701.60	Junio 2016	
		5	1,701.60	Julio 2016 ⁹	
TOTAL					8,898.00

⁶ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC. PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.
⁷ Costos establecidos en el Acta N° 021-2015 de la Comisión encargada de la Evaluación de Costos del PRONABEC.
⁸ Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.



SEMESTRE 2016 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	390.00	Setiembre 2016	390.00
2	Pensiones	1	1,701.60	Setiembre 2016	8,508.00
		2	1,701.60	Octubre 2016	
		3	1,701.60	Noviembre 2016	
		4	1,701.60	Diciembre 2016	
		5	1,701.60	Enero 2017 ⁹	
TOTAL					8,898.00

COSTO PENSIÓN SEMESTRAL/HORA SEMESTRES 2016-I Y 2016-II		
Carreras	Cuota	Pensión semestral/hora
Electrónica y Automatización Industrial	S/.1858.80	S/.77.45
Electrotecnia Industrial	S/.1858.80	S/.77.45
Mantenimiento de Maquinaria de Planta	S/.1858.80	S/.77.45
Mantenimiento de Maquinaria Pesada	S/.1858.80	S/.77.45
Operaciones Mineras	S/.1858.80	S/.77.45
Procesos Químicos y Metalúrgicos	S/.1858.80	S/.77.45
Producción y Gestión Industrial	S/.1858.80	S/.77.45
Redes y Comunicaciones de Datos	S/.1858.80	S/.77.45

2.1.2. SEDE TRUJILLO

SEMESTRE 2016 - I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Marzo 2016	200.00
2	Pensiones	1	805.00	Marzo 2016	4,025.00
		2	805.00	Abril 2016	
		3	805.00	Mayo 2016	
		4	805.00	Junio 2016	
		5	805.00	Julio 2016 ⁹	
TOTAL					4,225.00
SEMESTRE 2016 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	805.00	Setiembre 2016	4,025.00
		2	805.00	Octubre 2016	
		3	805.00	Noviembre 2016	
		4	805.00	Diciembre 2016	
		5	805.00	Enero 2017 ⁹	
TOTAL					4,225.00



COSTO PENSIÓN SEMESTRAL/HORA SEMESTRES 2016-I Y 2016-II		
Carreras	Cuota	Pensión semestral/hora
Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado	S/.805.00	S/.33.54
Tecnología de la Producción	S/.805.00	S/.33.54
Tecnología Mecánica Eléctrica	S/.805.00	S/.33.54

CONVOCATORIA 2015⁸

CARRERAS	Electrónica y Automatización Industrial; Electrotecnia Industrial; Mantenimiento de Maquinaria de Planta; Mantenimiento de Maquinaria Pesada; Operaciones Mineras; Procesos Químicos y Metalúrgicos; Producción y Gestión Industrial; Redes y Comunicaciones de Datos; Tecnología de la Producción; Tecnología Mecánica Eléctrica; Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado.
-----------------	--

2.1.3 SEDE LIMA

SEMESTRE 2016 - I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	390.00	Marzo 2016	390.00
2	Pensiones	1	1,858.80	Marzo 2016	9,294.00
		2	1,858.80	Abril 2016	
		3	1,858.80	Mayo 2016	
		4	1,858.80	Junio 2016	
		5	1,858.80	Julio 2016 ⁹	
TOTAL					9,684.00

SEMESTRE 2016 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	390.00	Setiembre 2016	390.00
2	Pensiones	1	1,858.80	Setiembre 2016	9,294.00
		2	1,858.80	Octubre 2016	
		3	1,858.80	Noviembre 2016	
		4	1,858.80	Diciembre 2016	
		5	1,858.80	Enero 2017 ⁹	
TOTAL					9,684.00



COSTO PENSIÓN SEMESTRAL/HORA SEMESTRES 2016-I Y 2016-II		
Carreras	Cuota	Pensión semestral/hora
Electrónica y Automatización Industrial	S/.1701.60	S/.70.90
Electrotecnia Industrial	S/.1701.60	S/.70.90
Mantenimiento de Maquinaria de Planta	S/.1701.60	S/.70.90
Mantenimiento de Maquinaria Pesada	S/.1701.60	S/.70.90
Operaciones Mineras	S/.1701.60	S/.70.90
Procesos Químicos y Metalúrgicos	S/.1701.60	S/.70.90
Producción y Gestión Industrial	S/.1701.60	S/.70.90
Redes y Comunicaciones de Datos	S/.1701.60	S/.70.90

2.1.4. SEDE TRUJILLO

SEMESTRE 2016 - I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Marzo 2016	200.00
2	Pensiones	1	805.00	Marzo 2016	4,025.00
		2	805.00	Abril 2016	
		3	805.00	Mayo 2016	
		4	805.00	Junio 2016	
		5	805.00	Julio 2016 ⁹	
TOTAL					4,225.00
SEMESTRE 2016 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	805.00	Setiembre 2016	4,025.00
		2	805.00	Octubre 2016	
		3	805.00	Noviembre 2016	
		4	805.00	Diciembre 2016	
		5	805.00	Enero 2017 ⁹	
TOTAL					4,225.00

COSTO PENSIÓN SEMESTRAL/HORA SEMESTRES 2016-I Y 2016-II		
Carreras	Cuota	Pensión semestral/hora
Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado	S/.805.00	S/.33.54
Tecnología de la Producción	S/.805.00	S/.33.54
Tecnología Mecánica Eléctrica	S/.805.00	S/.33.54



2.2. BECARIOS NUEVOS
Convocatoria 2016¹⁰

TODA LA CARRERA

2.2.1. SEDE LIMA

CARRERAS	Electrónica y Automatización Industrial; Electrotecnia Industrial; Mantenimiento de Maquinaria de Planta; Mantenimiento de Maquinaria Pesada; Operaciones Mineras; Procesos Químicos y Metalúrgicos; Producción y Gestión Industrial; Redes y Comunicaciones de Datos.				
SEMESTRE 2016 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	390.00	Setiembre 2016	390.00
2	Pensiones	1	1,858.80	Setiembre 2016	9,294.00
		2	1,858.80	Octubre 2016	
		3	1,858.80	Noviembre 2016	
		4	1,858.80	Diciembre 2016	
		5	1,858.80	Enero 2017 ⁹	
TOTAL					9,684.00

OSTO PENSIÓN SEMESTRAL/HORA PARA TODA LA CARRERA			
Carreras	Semestre	Cuota	Pensión semestral/hora
Todas las carreras elegibles	9,294.00	1,858.80	387.25

2.2.2. SEDE TRUJILLO

CARRERAS	Tecnología de la Producción; Tecnología Mecánica Eléctrica; Mantenimiento y Gestión de Equipo Pesado				
SEMESTRE 2016 - II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	805.00	Setiembre 2016	4,025.00
		2	805.00	Octubre 2016	
		3	805.00	Noviembre 2016	
		4	805.00	Diciembre 2016	
		5	805.00	Enero 2017 ⁹	
TOTAL					4,225.00

COSTO PENSIÓN SEMESTRAL/HORA PARA TODA LA CARRERA			
Carreras	Semestre	Cuota	Pensión semestral/hora
Todas las carreras elegibles	4,025.00	805.00	167.708

¹⁰ Los valores que se consignan en este anexo se mantendrán vigentes hasta la culminación de estas carreras. Costos aprobados en la RDE N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

